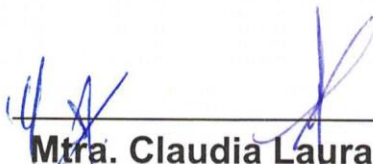




**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS
ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES**

AUTORIZACIÓN


Mtra. Claudia Laura Vázquez Espinoza
Titular de la Dirección de Innovación y
Desarrollo Tecnológico



"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación"



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

Índice

		Páginas
1	Introducción	3
2	Objetivos	6
3	Marco Jurídico-Administrativo	7
4	Atribuciones	11
5	Políticas	13
6	Organigrama	15
7	Funciones Sustantivas	16
7.1	Coordinación de Informática	16
7.1.1	Oficina de Operación y Mesa de Servicios	21
7.1.2	Oficina de Infraestructura y Telecomunicaciones	24
7.1.3	Oficina de Administración y Gobierno de TI	27



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

1. Introducción

La Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico es la unidad administrativa responsable de coordinar y supervisar las actividades de las Coordinaciones de Informática en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales del Instituto para establecer mecanismos que permitan alinear las acciones locales con la estrategia tecnológica del Instituto.

Para dicho efecto, la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico se auxiliará de sus respectivas Coordinaciones Técnicas y demás personal que establezca.

Es así como al amparo de lo previsto en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico se encuentra facultada para establecer las políticas, criterios, procedimientos, lineamientos que los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales deberán seguir en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la Información. Lo anterior, con el apoyo operativo de las y los Coordinadores de Informática, que serán responsables de implementar y reportar el cumplimiento de los criterios que se establezcan a la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

En este orden de ideas, la figura de la Coordinación de Informática en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, tiene un papel estratégico dentro del ámbito de los Órganos Desconcentrados, en el que su actuación se traduce principalmente en funciones de administración, gestión, coordinación, supervisión, control, soporte técnico, asesoría, seguimiento y apoyo, para el óptimo funcionamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la información, así como el uso de las aplicaciones institucionales a nivel nacional, con un alto nivel de participación en la toma de decisiones, al formar parte del Cuerpo de Gobierno de los Órganos Desconcentrados y convertirse en el área responsable de la administración de la Infraestructura y servicios de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la Información, así como de aquellas funciones que contribuyan al óptimo desarrollo de los procesos que las áreas sustantivas dentro del ámbito de su competencia demandan; con independencia de que estos sean operados por un tercero, situación que propicia el reforzamiento de su estructura orgánico-funcional a través de la dependencia administrativa directa del o la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, y la coordinación funcional y normativa con la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

Con fecha 17 de diciembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que la entonces Coordinación General de Informática se transformó en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico siendo reestructurada mediante Acuerdo N° 452/2002 del 4 de septiembre de 2002, posteriormente en el Acuerdo ACDO 2.HCT.280312/76P.DAED se plasmaron modificaciones a la estructura orgánica de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y mediante oficio no. 1000/263 de fecha 13 de abril de 2012 la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones informó de manera oficial la modificación de dicha estructura orgánica con vigencia a partir del 1° de abril de 2012, misma que inició operaciones al inicio del año 2013.

En abril de 2015, mediante oficio 09E1611000/392 de la Dirección de Administración y en cumplimiento al acuerdo ACDO.SA2.HCT.290415/84.P.DA emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión celebrada el 29 de abril de 2015, se informó sobre la procedencia de la última modificación a la estructura orgánica de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

El pasado 25 de agosto del 2021 en sesión Ordinaria el H. Consejo Técnico, aprobó la reestructura de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico con número de Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250821/20/.P.DA., con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2021.

Con fecha 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo ACDO. SA2.HCT.310822/244.P.DA el H. Consejo Técnico del Instituto, aprobó el cambio de denominación de las 35 Delegaciones del Instituto a Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales (OOADEyR).

Derivado de lo anterior y con el objeto de estar acordes con los grandes retos que deben afrontar en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico considera de primordial importancia renovar, replantear y ordenar la figura de las Coordinaciones de Informática para que en conjunto con las y los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada se implementen a nivel estatal o regional las principales actividades y criterios de operación que permitan a dicho nivel dar cumplimiento a los diversos programas gubernamentales que reconocen que las nuevas Tecnologías de Información y Comunicaciones son una herramienta básica para mejorar la eficiencia del gobierno.

Por lo anterior, se elabora el presente Manual de Organización de las Coordinaciones de Informática en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, conforme a la normatividad vigente, el cual contiene modificaciones con motivo de las necesidades actuales del Instituto lo que ha derivado en un cambio en las funciones para éstas, dentro del ámbito de su competencia.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

El presente manual se actualiza con base en lo establecido en el numeral 7.2.7 de la Norma para Elaborar, Actualizar, Autorizar, Aprobar y Registrar los Manuales de Organización, los Manuales de Funcionamiento Específico y los Manuales de Integración y Funcionamiento de Comités o Comisiones del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

2. Objetivos

Proporcionar a las y los Titulares de las Coordinaciones de Informática y a su tramo de control las funciones y responsabilidades operativas dentro de su Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional, en materia de operación y mesa de servicios, infraestructura y telecomunicaciones y de administración y gobierno de tecnologías de información.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

3. Marco Jurídico-Administrativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y sus reformas.
- Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, y sus reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y sus reformas.
- Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, y sus reformas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, y sus reformas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986, y sus reformas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, y sus reformas.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, y sus reformas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, y sus reformas.
- Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, y sus reformas.
- Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996, y sus reformas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

- Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1970, y sus reformas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, y sus reformas.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada, y su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2012, y sus reformas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, y sus reformas.
- Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, y sus reformas.
- Ley Federal de la Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020.
- Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, y sus reformas.
- Código Civil Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928, y sus reformas.
- Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943, y sus reformas.
- Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
- Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, y sus reformas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

- Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015.
- Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2015.
- Acuerdo SA2.HCT.280813/234.P.DIR y Anexo Único Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual se delega en los directores de los Órganos Normativos y en los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, la Facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran realizar los órganos a su cargo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2011.
- Acuerdo mediante el cual se delega en los Titulares de la Secretaría General, Direcciones y Unidades Normativas, Delegaciones y Direcciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en el ámbito de su competencia, la facultad de nombrar y remover a los Trabajadores de Confianza “A”, del Instituto Mexicano Del Seguro Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2016.
- Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2021.
- Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2021.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

- Bases de colaboración y Lineamientos relativos a la digitalización estandarizada de trámites y servicios con apego en la Estrategia Digital Nacional.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente, clave 1000-001-014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, y sus reformas.
- Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente, clave 0500-002-001.
- Manual de Políticas y Normas para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Evaluación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del IMSS, autorizado por el Consejo Técnico, para el ejercicio correspondiente.
- Presupuesto de Egresos de la Federación que se publica en el Diario Oficial de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.
- Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, vigente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

4. Atribuciones

El artículo 74 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, establece las facultades de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, que son:

- I. Elaborar y someter a la consideración y aprobación del Consejo Técnico, el Plan Estratégico Institucional que, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, innovación y desarrollo tecnológico, se deba instrumentar y operar en las diferentes unidades administrativas del Instituto, en su respectivo ámbito de competencia;
- II. Definir y establecer las políticas, normas, lineamientos, metodologías y programas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones acordes con el Plan Estratégico Institucional, que contribuyan a la sistematización, actualización, calidad, optimización de funciones y procesos de las unidades administrativas del Instituto en el ámbito de sus facultades, inclusive sobre la adquisición de bienes y contratación de servicios en dicha materia;
- III. Diseñar y desarrollar sistemas y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que apoyen las funciones sustantivas, administrativas y de control que deberán operar las unidades administrativas del Instituto conforme a su ámbito de competencia, acorde con los objetivos y Plan Estratégico Institucional;
- IV. Proporcionar atención y soporte técnico a la población usuaria y administrar los bienes, servicios de infraestructura, así como los demás elementos vinculados con las tecnologías de información y comunicaciones que requiera el Instituto, promoviendo el uso y operación adecuados de los mismos;
- V. Evaluar y promover el adecuado desempeño y operación de los sistemas de tecnologías de la información y comunicaciones por la población usuaria del Instituto;
- VI. Integrar los requerimientos de gasto atendiendo a las necesidades del Instituto, conforme al Plan Estratégico Institucional en materia de tecnologías de información y comunicaciones, innovación y desarrollo tecnológico, incluyendo bienes de inversión, servicios, requisiciones extraordinarias y demás recursos, para someterlos a la consideración de la Dirección de Finanzas;



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

- VII.** Determinar la procedencia y viabilidad técnica, operativa y financiera, conforme a las estrategias institucionales, para contratar la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios para atender las necesidades del Instituto, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.
- VIII.** Promover y coordinar planes de capacitación en materia de tecnologías de la información y comunicaciones para el personal del Instituto.
- IX.** Proponer nuevas tecnologías de información y comunicaciones que impulsen la innovación y desarrollo tecnológico del Instituto, evaluando su impacto funcional;
- X.** Establecer los criterios que las unidades administrativas del Instituto deberán seguir para la observancia de las políticas, normas y procedimientos vigentes en materia de tecnologías de información y comunicaciones, y
- XI.** Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.

Asimismo, el artículo 5° del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en su primer párrafo señala a la letra:

“Los órganos Superiores y Normativos dictarán, de conformidad con el ámbito de su competencia, según lo establecido en el presente Reglamento, disposiciones, lineamientos y criterios que serán de observancia general y obligatoria para los Órganos Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos; regularán la recopilación, análisis y sistematización de la información generada por estos últimos, y aprobarán los manuales de operación, de procedimientos e instructivos normativos.”



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

5. Políticas

- 5.1 Acatará lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos, Normas, Políticas y demás normatividad aplicable Federal, Estatal, Municipal e Institucional, los acuerdos que emita el Consejo Técnico y la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- 5.2 Actuará observando el Código de Conducta y de prevención de conflictos de interés de las personas servidoras públicas del IMSS, así como el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, y en estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.
- 5.3 Realizará sus funciones en estrecha colaboración con las jefaturas de servicio, con las unidades médicas y no médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados, así como con las diferentes áreas del Instituto, para coadyuvar en la aplicación de los procedimientos que se establezcan a fin de optimizar los servicios institucionales.
- 5.4 Observará en el desarrollo de las funciones de su competencia, que el personal a su cargo se desempeñe con un alto grado de ética profesional.
- 5.5 Promoverá la mejora continua mediante equipos de trabajo y proyectos que den soporte a la toma de decisiones en la administración de los servicios tecnológicos.
- 5.6 Fomentará el establecimiento de estrategias que eleven la productividad, eficiencia y eficacia del factor humano, así como de los servicios tecnológicos a su cargo, vigilando la debida observancia de las disposiciones federales, e institucionales aplicables en el ámbito de su competencia y al logro de los objetivos institucionales.
- 5.7 Aplicará las estrategias institucionales, políticas, lineamientos y programas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la Información, atendiendo los criterios e indicaciones que señale la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

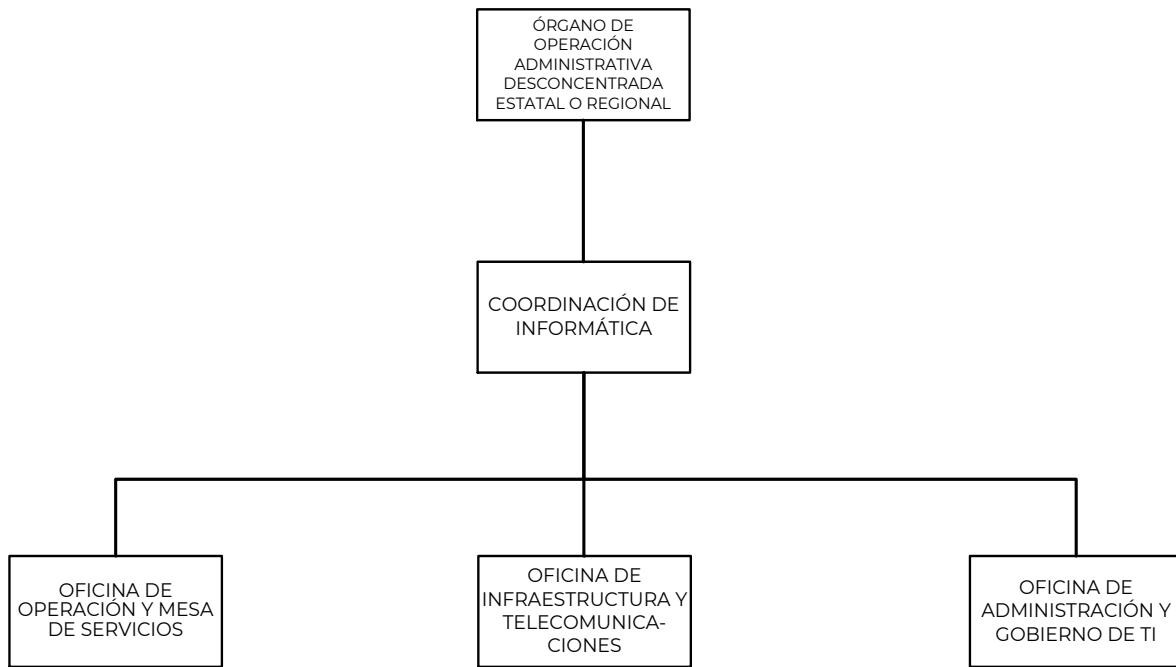
- 5.8 Fomentará la cultura para el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la Información en el ámbito de su competencia, colaborando en la transferencia de conocimiento de los sistemas informáticos que otras unidades administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada consideren implementar y operar, los cuales deberán ser acordes al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto.
- 5.9 Mantendrá una constante colaboración y comunicación con la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para instrumentar y operar el Plan Estratégico en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- 5.10 Apoyará en todo momento a las Unidades Médicas y Administrativas del área de su competencia que requieran apoyo técnico y/o asesorías sobre el manejo y uso adecuado de los programas, aplicaciones y procesos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la Información.
- 5.11 Mantendrá una constante colaboración con los Órganos Normativos, adscritos a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a fin de atender, operar, gestionar, planificar, proponer, implementar, registrar, habilitar, escalar y desahogar todos los asuntos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en donde el punto de vinculación es la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico.
- 5.12 Requerirá de la evaluación y aprobación de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para el nombramiento o remoción de las o los Titulares de la Coordinación de Informática, conforme al artículo 140 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

6. Organigrama

6.1 Coordinación de Informática



Vigente desde 16 de enero de 2024



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

7 Funciones Sustantivas

7.1 Coordinación de Informática

1. Verificar en su ámbito de competencia la aplicación de las normas y lineamientos en materia de Estrategia Digital, así como criterios de operación de la Infraestructura Tecnológica, de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información emitidos por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con el propósito de eficientar la entrega de servicios a la ciudadanía y usuarios internos.
2. Elaborar y someter a consideración del nivel superior el programa de trabajo de los servicios tecnológicos a su cargo, así como el presupuesto anual de gastos respectivo y efectuar el seguimiento necesario.
3. Representar al OOADEyR con todas las facultades que les correspondan ante organismos externos en el ámbito de los servicios tecnológicos institucionales.
4. Determinar las necesidades de capacitación para propiciar el desarrollo y actualización del personal a su cargo.
5. Proporcionar la asesoría y apoyo en materia de su competencia a los órganos operativos médicos y no médicos del OOADEyR.
6. Supervisar que se dé atención a los requerimientos de información efectuados por los Órganos Fiscalizadores, así como de otras entidades públicas y Órganos Jurisdiccionales.
7. Gestionar y justificar en el ámbito de su competencia, la solicitud y administración de los recursos presupuestales para el cumplimiento de sus funciones, reportando periódicamente a la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, el ejercicio de los recursos, así como a su superior jerárquico según corresponda.
8. Participar como área requirente y técnica, en los procesos de contratación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la Información en el ámbito de su competencia, de acuerdo con las necesidades del OOADEyR en el que se encuentre adscrito, apegados a la normatividad vigente y a las disposiciones, lineamientos y directrices emitidos por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

9. Administrar los contratos en el ámbito de su competencia, así como validar el cumplimiento de los niveles de servicio y obligaciones contractuales pactadas, reportando periódicamente a la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con los criterios, políticas e instrucciones que para tal efecto se emitan.
10. Someter a consideración de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico a través de la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico las iniciativas de su ámbito de competencia en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad de la información, previo a su ejecución, para su aprobación, registro y control, a efecto de evitar la duplicidad de esfuerzos y la alineación a las metas y objetivos institucionales. Las iniciativas que consideren elementos de desarrollo y/o arquitectura tecnológica, o de datos, telecomunicaciones y seguridad de la información, únicamente se podrán ejecutar bajo solicitud expresa de las Coordinaciones Normativas competentes de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
11. Proponer procesos de mejora alineados y estandarizados para el despliegue de sistemas médicos y administrativos; acordados y definidos por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico;
12. Participar en la elaboración de los programas, planes, proyectos, estrategias y acciones en materia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y de Seguridad de la Información, que determine la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico; así como en la proyección de necesidades y presupuesto requerido para su implementación y operación.
13. Determinar y definir ante la instancia que corresponda, en los tiempos establecidos, los elementos de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y de Seguridad de la Información requeridos en los proyectos de ampliaciones, remodelaciones y nuevas construcciones de los inmuebles institucionales del OOADeYR, al que se encuentre adscrito; así como participar en las actividades y requerimientos que deriven del proceso e informar el seguimiento a la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
14. Supervisar que se atienda en tiempo y forma las solicitudes de documentación y requerimientos de información que, en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la información le sean requeridos por las Coordinaciones Normativas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, informando de su seguimiento y avances a través de la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

15. Elaborar con oportunidad, dentro del ámbito de su competencia los informes que le sean requeridos por los representantes de los Servicios Jurídicos, del Órgano Interno de Control y de Relaciones Contractuales, y demás instancias competentes, así como los relacionados con la normatividad en materia de transparencia, e informar a la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico.
16. Verificar y supervisar que el equipamiento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones conforme a su competencia, sea asignado a la persona usuaria final o responsable operativo y registrado en los mecanismos de control que sean implementados para tal efecto, existentes y nuevos, de conformidad con la planeación y distribución autorizada por la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, lo relativo a equipo de cómputo personal, servidores, licencias, equipo de telecomunicaciones, impresoras y periféricos.
17. Supervisar en el ámbito de su competencia el registro del equipo de tecnologías de la información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, para su gestión administrativa en el Sistema Financiero de Planeación de Recursos Institucionales Millenium (PREI-Millenium), conforme a los requerimientos internos del OOADEyR.
18. Proponer al Titular del OOADEyR proyectos de optimización en el uso de bienes informáticos alineados a las necesidades y estrategias institucionales, mediante la reasignación, reubicación y puesta a disposición conforme a las directrices comunicadas por la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico.
19. Coordinar la identificación de necesidades de dispositivos periféricos y refacciones derivadas de daños, obsolescencia, escalamientos tecnológicos, nuevas necesidades y/o incorporación de equipos en el ámbito de su competencia y gestionar su oportuna dotación.
20. Validar y autorizar los dictámenes de no utilidad para los bienes muebles de carácter informático dentro de su ámbito de competencia, a fin de llevar a cabo el proceso de baja de conformidad con el proceso establecido.
21. Verificar que las áreas físicas en las que se resguardan los equipos de telecomunicaciones e infraestructura de alta disponibilidad se administren de acuerdo con de las directrices que emita la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, así como la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

22. Supervisar la instrumentación de los controles, mecanismos de seguridad, así como los planes de contingencia y de recuperación de desastres, atendiendo las disposiciones, lineamientos y criterios que emitan las distintas Coordinaciones Normativas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el ámbito de su competencia.
23. Supervisar la aplicación de políticas de respaldo, resguardo, restauración y borrado seguro de la información conforme a las directrices definidas por la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional y de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, según proceda, así como informar su seguimiento y cumplimiento a través de la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico.
24. Promover la utilización de aplicativos y proyectos institucionales que se definan por la Dirección Innovación y Desarrollo Tecnológico para los distintos procesos médicos y administrativos, informando periódicamente el avance en el uso, así como las desviaciones significativas sobre el alcance definido.
25. Supervisar que las actividades que realiza de manera presencial o por medios remotos el personal operativo adscrito a la Coordinación de Informática, se apeguen a las disposiciones que establezca la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la Información.
26. Coordinar la ejecución del programa de mantenimiento y soporte técnico a la infraestructura y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la Información, en las Unidades Médicas y Administrativas del OOADEyR de su adscripción, garantizando que las mismas operen en un ambiente de alta disponibilidad y confiabilidad, de conformidad con las directrices que establezca la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, debiendo informar el avance periódicamente.
27. Coordinar la impartición de asesorías requeridas por las áreas médicas, administrativas y unidades operativas dentro del OOADEyR de su adscripción, en materia de infraestructura, equipamiento de usuario final, aplicaciones, y las demás que se relacionen con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la Información.
28. Promover el uso de la Mesa de Servicios Tecnológicos Institucional, con la finalidad de mantener un punto único de contacto para la atención de requerimientos de servicios de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y de Seguridad de la Información, a efecto de que los mismos sean atendidos conforme a los niveles de servicio establecidos hasta su conclusión por cierre o cancelación.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATALES Y REGIONALES**

29. Organizar periódicamente reuniones de trabajo con el Cuerpo de Gobierno del OOADEyR, para informar y analizar los resultados en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para proponer estrategias y medidas preventivas y correctivas que contribuyan a alcanzar los objetivos, contenidos en el programa de trabajo.
30. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, el reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las que le instruya el o la Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o regional.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

7.2.1 Oficina de Operación y Mesa de Servicios

1. Cumplir con el programa de trabajo emitido por la Coordinación de Informática a fin de que se apliquen los planes, programas y proyectos estratégicos de servicios tecnológicos determinados por los Órganos Normativos correspondientes.
2. Elaborar y dar seguimiento al programa anual de mantenimiento preventivo a equipo de cómputo y periféricos con el propósito de mantener un óptimo desempeño de los servicios tecnológicos en las unidades de su OOADEyR, debiendo informar el avance a su superior jerárquico.
3. Realizar revisiones continuas a los servidores locales y remotos para garantizar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos necesarios en la atención de los derechohabientes en su OOADEyR.
4. Verificar la instalación de equipo de cómputo y dispositivos periféricos, derivado de la recepción de bienes incluidos en programas implementados por parte de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
5. Verificar el óptimo funcionamiento de la infraestructura de equipo de cómputo y periféricos en las unidades de su OOADEyR.
6. Registrar, supervisar y controlar las actividades correspondientes a la gestión de cuentas de dominio, en cumplimiento a las disposiciones que comunique la Coordinación correspondiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
7. Coordinar la atención de los reportes que se reciban en la Mesa de Servicios Tecnológicos, con la finalidad de mantener un punto único de contacto para la atención de incidentes de servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la Información, a efecto de que los mismos sean atendidos conforme a los niveles de servicio establecidos.
8. Verificar y supervisar que el equipamiento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones recibido por la Coordinación de Informática sea documentado y asignado a la persona usuaria final, según sea el caso, de conformidad con la planeación y distribución autorizada por la Coordinación correspondiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico; llevando a cabo los procedimientos y documentación del registro, distribución, entrega, recepción, baja o cualquier otro movimiento correspondiente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

9. Verificar que el personal a su cargo realice la actualización del inventario de equipos de cómputo y dispositivos periféricos de acuerdo con los Lineamientos que establezca la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico.
10. Dar seguimiento a la atención de incidentes y soporte técnico en un segundo nivel mediante la Mesa de Servicios Tecnológicos, a la población usuaria en los servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la Información, manteniendo un punto único de contacto a efecto de que dichos incidentes sean atendidos conforme a los niveles de servicio establecidos por dicha Mesa de Servicios Tecnológicos.
11. Someter a consideración de la Coordinación de Informática, según sea el caso y dentro del ámbito de su competencia, los elementos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la Información, requeridos en los proyectos de ampliaciones, remodelaciones y nuevas construcciones de los inmuebles institucionales del OOADEyR al que se encuentre adscrito.
12. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Trabajo para el despliegue de nuevos servicios digitales liberados por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en su OOADEyR, garantizando que los mismos operen en un ambiente de alta disponibilidad y confiabilidad.
13. Coordinar la ejecución de los programas de actualización de los servicios digitales existentes, en las unidades de su OOADEyR, debiendo informar el avance a su superior jerárquico.
14. Implementar revisiones periódicas a los sistemas digitales de alcance nacional y local, para verificar su funcionabilidad, disponibilidad y uso, así como la integración de los reportes solicitados por las Coordinaciones normativas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
15. Proporcionar el soporte técnico a los usuarios que requieren atención por incidencias en servicios digitales críticos para la funcionalidad del Instituto.
16. Supervisar la integración de las iniciativas y el conjunto de proyectos estratégicos y operativos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que conformarán el portafolio de proyectos de la Coordinación de Informática, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
17. Desarrollar los proyectos de sistematización de procesos locales que sean autorizados por la Coordinación de Informática, asegurándose de que estos se encuentren alineados a las políticas vigentes de Seguridad de la Información.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

18. Brindar asesoría y capacitación en materia de sistemas digitales a las unidades de servicios y/o áreas que lo requieran.
19. Identificar las necesidades de capacitación del personal del área a su cargo y gestionar, en su caso, la autorización de la inclusión a los programas correspondientes.
20. Llevar un registro, control y estadística de la disponibilidad de los sistemas de alcance nacional que libere a producción la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
21. Integrar en conjunto con las áreas correspondientes las especificaciones técnicas, términos y condiciones, así como cualquier otro aspecto técnico-administrativo que se requiera incluir los procesos de contratación que solicite la Coordinación de Informática.
22. Participar como administrador auxiliar de contratos en su ámbito de competencia, para gestionar la adecuada ejecución, según lo determine y solicite la persona Titular de la Coordinación de Informática.
23. Analizar los resultados de la operación y proponer acciones que conlleven a mejorar los métodos y técnicas de trabajo.
24. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende su superior jerárquico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

7.2.2 Oficina de Infraestructura y Telecomunicaciones

1. Cumplir con el programa de trabajo emitido por la Coordinación de Informática a fin de que se apliquen los planes, programas y proyectos estratégicos de los servicios tecnológicos correspondientes a las telecomunicaciones y seguridad de la información, determinados por los Órganos Normativos correspondientes.
2. Llevar a cabo las iniciativas y proyectos Tecnológicos en el ámbito de redes y telecomunicaciones, y la Administración de Riesgos Tecnológicos en el OOADEyR que se indiquen a través de la Coordinación de Telecomunicaciones y de Seguridad de la Información de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
3. Implementar los proyectos de políticas, lineamientos y criterios aplicables a los ámbitos de redes, telecomunicaciones y administración de riesgos tecnológicos, así como llevar a cabo la difusión de los mismos en el ámbito del OOADEyR.
4. Realizar la detección de necesidades, así como evaluar la capacidad y evolución de los componentes actuales de infraestructura requerida de redes y telecomunicaciones y seguridad de la información en el OOADEyR, a fin de preservar la continuidad operativa, y evitar el rezago tecnológico.
5. Verificar la implementación de herramientas y/o repositorios de los proyectos tecnológicos a cargo de la Coordinación de Informática y supervisar que se lleve a cabo la actualización por los responsables involucrados en cada uno de ellos, para brindar información que apoye la toma de decisiones.
6. Identificar los elementos de telecomunicaciones requeridos en los proyectos de ampliaciones, remodelaciones y nuevas construcciones de los inmuebles institucionales del OOADEyR a la que se encuentre adscrita, así como supervisar que se integren dichos elementos e informar esta situación a su jefe inmediato superior.
7. Aplicar estrategias para la mitigación de riesgos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, así como implementar y aplicar el proceso de gestión de riesgos tecnológicos, el plan de continuidad de negocio y el plan de recuperación de desastres conforme a los procesos que emite la Coordinación de Telecomunicaciones y de Seguridad de la Información de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
8. Implementar los programas de aprovisionamiento y despliegue de la infraestructura de redes y telecomunicaciones aprobados por la Coordinación de Telecomunicaciones y de Seguridad de la Información a fin de asegurar el despliegue de los servicios digitales y de información del Instituto.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

9. Atender incidentes de Redes y Telecomunicaciones en las unidades médicas y administrativas del OOADEyR que puedan afectar la operación de las aplicaciones y servicios digitales que brinda el Instituto, y en su caso, escalar a su inmediato superior para su seguimiento.
10. Realizar el mantenimiento preventivo a los bienes y servicios de las redes y telecomunicaciones, que soportan las aplicaciones y servicios digitales de información en las unidades médicas y administrativas del OOADEyR.
11. Asesorar y capacitar al personal de unidades operativas dentro del área de su circunscripción en materia de infraestructura y servicios de Redes y Telecomunicaciones y Seguridad de la Información.
12. Atender oportunamente los requerimientos del servicio de videoconferencia solicitados por la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información mediante su calendario de eventos.
13. Realizar acciones que permitan implementar mecanismos administrativos y operativos para el control de acceso hacia los activos tecnológicos de redes y telecomunicaciones a fin de prevenir incidentes y/o brechas en la seguridad física y lógica.
14. Verificar la elaboración y actualización del inventario de infraestructura física de equipos de telecomunicaciones, con el fin de identificar las necesidades de atención para cada nivel de riesgo identificado del ámbito del OOADEyR.
15. Vigilar el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en los contratos de redes y equipos de telecomunicaciones en unidades médicas y administrativas del OOADEyR.
16. Participar en las acciones de transferencia de conocimientos en materia redes y telecomunicaciones, para contribuir con el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones.
17. Elaborar dictámenes de no utilidad para los bienes de carácter informático, telecomunicaciones, equipos informáticos de alto rendimiento, periféricos y componentes relacionados que sean obsoletos o no tengan uso por alguna circunstancia, que le sean solicitados por las diversas áreas dentro del ámbito del OOADEyR para el proceso de baja.
18. Llevar a cabo las iniciativas y proyectos Tecnológicos en el ámbito de Seguridad de la Información a nivel OOADEyR que se deriven de la Coordinación de Telecomunicaciones y de Seguridad de la Información de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

19. Implementar los proyectos de políticas, lineamientos y criterios aplicables a los ámbitos de Seguridad de la Información y Administración de riesgos tecnológicos, así como llevar a cabo la difusión de los mismos en el ámbito del OOADEyR, que regularán la seguridad física y lógica de la información institucional, con el fin de contribuir a la mejora continua de los servicios de TIC.
20. Atender incidentes que puedan afectar la operación de las aplicaciones y servicios digitales que brinda el Instituto en áreas de su circunscripción que lo requieran en materia de infraestructura de redes, telecomunicaciones y seguridad de la información en las unidades médicas y administrativas del OOADEyR.
21. Aplicar los procedimientos de respuesta para atención a incidentes de seguridad relacionados con la seguridad física y lógica de la información y con ello garantizar la continuidad operativa y/o la recuperación de los servicios tecnológicos del Instituto.
22. Elaborar análisis de riesgos para identificar amenazas y vulnerabilidades tecnológicas, incluyendo su identificación, evaluación y mitigación; a fin de integrar controles que permitan proteger los recursos de TIC y la información del Instituto.
23. Vigilar y en su caso, escalar el acceso a páginas web no recomendables o inseguras y correos spam, así como accesos no autorizados con la finalidad de mitigar cualquier intento de ataque, notificando el incidente al Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad (ERISC).
24. Supervisar y controlar que las actividades que realiza su personal de apoyo se apeguen a las disposiciones en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la Información vigentes.
25. Participar como administrador auxiliar de contratos en su ámbito de competencia, para gestionar la adecuada ejecución, según lo determine y solicite la persona Titular de la Coordinación de Informática.
26. Analizar los resultados de la operación y proponer acciones que conlleven a mejorar los métodos y técnicas de trabajo.
27. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende su superior jerárquico.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

7.2.3 Oficina de Administración y Gobierno de TI

1. Cumplir con el programa de trabajo emitido por la Coordinación de Informática a fin de que se apliquen los planes, programas y proyectos estratégicos correspondientes para la operación de los servicios tecnológicos del OOADEyR.
2. Elaborar las propuestas de actualización de la misión, visión y estrategias de acción de la Coordinación de Informática y someter a su jefe inmediato para su aprobación.
3. Coordinar la implementación de la planeación estratégica relativa a los proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones que especifique la Coordinación de Informática.
4. Verificar que el conjunto de proyectos estratégicos y operativos de tecnologías de la información y comunicaciones de la Coordinación de Informática, cuenten con las asignaciones presupuestales, recursos humanos y autorizaciones necesarias para su inicio y ejecución.
5. Proponer los mecanismos para la integración, seguimiento y administración del conjunto de proyectos estratégicos y operativos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan cumplir con los objetivos y resultados proyectados en la planeación estratégica de la Coordinación de Informática.
6. Elaborar y someter a consideración superior el diseño e implementación de un sistema de gestión y mejora de los procesos tecnológicos de la Coordinación de Informática con la finalidad de proporcionar un marco metodológico de procesos tecnológicos, para su aplicación en todas las áreas que la componen.
7. Promover el equilibrio de los recursos de la Coordinación de Informática, asociados al conjunto de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones y en su caso, sugerir cambios de prioridad, suspensión y/o cancelación de las iniciativas y/o proyectos.
8. Verificar y evaluar de manera continua el estado que guarda el conjunto de proyectos estratégicos y operativos en materia de tecnologías de la información, de acuerdo con sus hitos y puntos de control, para determinar su contribución al portafolio de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones de la Coordinación de Informática.
9. Integrar el acervo digital documental de la Coordinación de Informática que incluya la información oficial que se recibe y se genere en la operación, con el fin de mantener una sola fuente de información para la consulta inmediata de la misma.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

10. Integrar respuestas para atender en tiempo y forma las solicitudes de información sustentadas en la aplicación de las leyes Generales Federales, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Datos Personales, en el ámbito de su competencia con el apoyo del acervo digital, para revisión y aprobación del Titular de la Coordinación de Informática.
11. Evaluar e identificar las acciones de transferencia de conocimientos en materia de proyectos tecnológicos, conforme a la normatividad aplicable a las tecnologías de la información y comunicaciones.
12. Difundir a las áreas de soporte técnico de las unidades operativas del OOADEyR, los lineamientos que se emitan por las áreas correspondientes en materia de planes de contingencia en el ámbito de tecnologías de información y comunicaciones, a fin de que éstos generen los planes a nivel unidad operativa.
13. Participar como administrador auxiliar de contratos en su ámbito de competencia, para gestionar la adecuada ejecución, según lo determine y solicite la persona Titular de la Coordinación de Informática.
14. Elaborar e integrar en conjunto con las áreas de la Coordinación de Informática que corresponda, la aprobación de los servicios que proporciona la proveeduría de bienes y servicios tecnológicos contratados.
15. Generar métricas de desempeño para que se realice un seguimiento puntual al menos dos veces por año para verificar que las áreas de la Coordinación de Informática realicen sus funciones de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, documentando ese ejercicio.
16. Difundir políticas, lineamientos y/o criterios en las plataformas locales, que estén apegados a la normatividad vigente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, tales que definan un marco de referencia de los canales digitales institucionales.
17. Cumplir con los programas de trabajo para el proceso de los sistemas de información, de acuerdo con los calendarios y requerimientos específicos para cada sistema.
18. Ejecutar los procesos de los sistemas de información institucionales de alcance nacional de acuerdo con los instructivos respectivos.
19. Recibir y sustituir las correcciones o nuevas versiones de bibliotecas de los sistemas institucionales de alcance nacional.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES

20. Verificar que la operación de los equipos de cómputo, sistemas de información, ejecución de los procesos, transferencias y respaldos se realicen conforme a las normas, procedimientos e instrucciones especiales, respetando los calendarios y prioridades estipuladas.
21. Verificar el adecuado uso y funcionamiento de los recursos de cómputo y periféricos en el área bajo su responsabilidad.
22. Implementar mecanismos de control de los servicios de aprovisionamiento y operación de procesamiento, almacenamiento y respaldo de los sistemas de información de alcance nacional en su ámbito de competencia.
23. Actualizar el inventario de los bienes muebles capitalizables de su ámbito de competencia en el módulo de activo fijo del sistema PREI.
24. Gestionar los accesos a los activos tecnológicos de analítica de datos para garantizar que solo los usuarios autorizados por los responsables correspondientes podrán hacer uso de estos.
25. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende su superior jerárquico.